INFORME SECRETARIAL. Cali, junio 3 del 2021. A despacho del señor juez, paso la presente actuación, informado que la DIAN aporto PAZ y SALVO y a la fecha los partidores conjuntos designados no ha realizado el Trabajo de Partición y Adjudicación. **Favor proveer**.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.828
Radicación nro. 2019-00453-00

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Se evidencia una vez revisado el expediente que los partidores conjuntos designados en providencia que precede no han presentado el trabajo de partición pertinente, por lo anterior el despacho les requerirá para el cumplimiento pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a los Partidores designados en la actuación, para que alleguen el Trabajo de Partición encomendado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 16 de Junio de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61646047465733237e4d65d3cef4453dadd4e4831cd0be8fcf28ef2d799bfef2**
Documento generado en 15/06/2021 08:50:51 AM